



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 16 enero de 2023

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado:	James Alberto Giraldo Suárez C.C. 18.392.016
Subrogatorio parcial:	Fondo Nacional de Garantías S. A
Radicado:	630013103002-2021-00098-00
Asunto:	No trámite liquidación del crédito

El Juzgado decide no tramitar la liquidación presentada por la parte demandante (doc.56), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas por el estatuto procesal, esto es: no se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del CGP; el deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 *ibidem*; o tampoco se ha llevado a cabo remate del bien.

Por otro lado, para el momento procesal oportuno en el que deba actualizar la liquidación del crédito, debe considerarse que dicha liquidación debe ser presentada de forma conjunta teniendo en cuenta tanto lo cobrado por el ejecutante, como la suma en la que se subrogó el Fondo, en concordancia con lo establecido en el literal c), numeral 5, del artículo 463 del CGP; a fin de evitar trámites desiguales en el cobro de lo adeudado.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742686c7cac4ae6889c1cecff93564bbbf4790301d6e88b7be24b2b056c36ec2**

Documento generado en 16/01/2023 08:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>